



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2018-MDI

Independencia,

13 JUN. 2018

**VISTO**, el Informe Legal N° 373-2018-MDI/GAJ/KMMM: Sobre Reconstrucción de Expediente Administrativo, remitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, de esta Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 17-2018-MDI, de fecha 19MAR.2018, en su Artículo 1°, Se Resuelve: "DECLARAR EXTRAVIADO el Expediente Administrativo N° 04193-2013, de fecha 10ABR.2013, sobre Solicitud de Inspección Ocular por Daños ocasionados por el causante e infractor Javier Teodosio Gamarra Coral, presentado por el administrado Humberto Vidal Alvarado Norabuena", en su Artículo 2°, establece: **DISPONER LA RECONSTRUCCIÓN del Expediente Administrativo N° 04193-2013, de fecha 10ABR.2013, sobre Solicitud de Inspección Ocular por Daños ocasionados por el causante e infractor Javier Teodosio Gamarra Coral; EN CONSECUENCIA, que se solicite al administrado Humberto Vidal Alvarado Norabuena, presentar ante esta Municipalidad, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificado el acto resolutorio, la documentación que obre en su poder y que se encuentre vinculado con el Expediente extraviado a fin de proseguir con el trámite";**

Que, con Expediente Administrativo N° 05753-2018, de fecha 03ABR.2018, el administrado Humberto Vidal Alvarado Norabuena, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial N° 162-2014-MDI-GDUyR/G, de fecha 16JUN.2014;

Que, mediante Proveído de fecha 23ABR.2018, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 239-2018-MDI-GDUyR-SGHUyC/SG, de fecha 13ABR.2018, en la cual se adjunta el Informe Administrativo N° 0211-2018-MDI-GDUyR/SGHUyC/AL, emitido por el Área Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro para la continuación y trámite respectivo, según sus legales atribuciones;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de otro lado, el Numeral 162.4 del Artículo 162° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 140° del Código Procesal Civil, prescribe que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicará, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil";

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01410-2011-PHD/TC, en su Fundamento 4) precisa que: "El contenido constitucionalmente garantizado por el derecho al acceso a la información pública no sólo comprende la obligación de parte de los organismos públicos de entregar la información solicitada, sino que ésta sea completa, actualizada, precisa y verdadera. De ahí que si en su faz positiva el derecho de acceso a

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2018-MDI

la información impone a los órganos de la Administración Pública, exige que la información que se proporcione no sea falsa, incompleta, fragmentaria, indiciaria o confusa"; asimismo, en su Fundamento 5) precisa que: "Respecto del derecho de acceso a la información pública el Artículo 61.1 del Código Procesal Constitucional detalla que mediante el proceso de hábeas data cualquier persona puede solicitar el acceso a información que se encuentre en poder de cualquier entidad pública, pudiendo tratarse de información que éstas generen, produzcan, procesen o posean, incluida la que obra en expedientes terminados o en trámite, estudios, dictámenes, opiniones, datos estadísticos, informes técnicos y cualquier otro documento que la Administración Pública tenga en su poder, cualquiera sea la forma de expresión, sea esta gráfica, sonora, visual, electromagnética o que obre en cualquier otro tipo de soporte material";

Que, ahora bien, mediante Expediente Administrativo N° 05753-2018, de fecha 03ABR.2018, el administrado Humberto Vidal Alvarado Norabuena, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 117-2018-MDI, de fecha 19MAR.2018, adjunta los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial N° 162-2014-MDI-GDUyR/G, de fecha 16JUN.2014, para tal efecto adjunta al presente, copia fe datada y simples de los antecedentes que dieron origen a la última resolución citada, documentos que se encuentran detallados y anexados de fojas 01 al 69, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente. Es por ello que mediante Informe Administrativo N° 0211-2018-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL, de fecha 11ABR.2018, el Área Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, concluye en que la documentación presentada es necesaria para la continuación del referido trámite y dar por reconstruido el Expediente Administrativo N° 04193-2013, de fecha 10ABR.2013;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV Numeral 1.1, señala que por el Principio de Legalidad toda autoridad administrativa debe actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, esto implica que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad;

Que, por tales consideraciones, y estando a los documentos en copias fe datadas que se anexan en el Expediente Administrativo N° 05753-2018, de fecha 03ABR.2018, y al Informe Administrativo N° 0211-2018-MDI-GDUyR-SGHUyC/AL, de fecha 11ABR.2018, resulta procedente tener por reconstruido el Expediente Administrativo N° 04193-2013, de fecha 10ABR.2013, que dio origen a la Resolución Gerencial N° 162-2014-MDI-GDUyR/G, de fecha 16JUN.2014; en consecuencia se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 373-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 28MAY.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre el fondo del petitorio presentado, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2018-MDI

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR RECONSTRUÍDO** el Expediente Administrativo N° 04193-2013, de fecha 10ABR.2013, sobre Solicitud de Inspección Ocular por Daños ocasionados por el causante e infractor Javier Teodosio Gamarra Coral, presentado por el administrado Humberto Vidal Alvarado Norabuena, los mismos que dieron origen a la Resolución Gerencial N° 162-2014-MDI-GDUyR/G, de fecha 16JUN.2014, presentado por el administrado HUMBERTO VIDAL ALVARADO NORABUENA, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a los servidores y funcionarios de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro adscritos a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el procedimiento administrativo, en mérito a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente disposición.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, a proseguir el trámite planteado en el Segundo Otro sí Digo del Expediente Administrativo N° 05753-2018, de fecha 03ABR.2018, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** a las partes, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-PCM.

*Regístrese, Cúmplase y Archívese.*

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Ing. Eloy Félix Alzamora Morales  
ALCALDE